

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 09 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 017-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Almacén General; el Informe N° 002095-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000004-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, donde se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del citado reglamento, establece que una de las funciones de la Dirección General de Abastecimiento, es la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la citada directiva, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "*Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "*Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación*";



Que, asimismo, su artículo 7°, indica que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (...); y de acuerdo a su numeral 9.4 del artículo 9°, establece que la aceptación de la donación es materializada mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Carta de Donación 389-PRE-DIC-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Asociación Civil By People expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, 6,156 botellas de hidratantes, cuyo valor asciende a S/ 16,173.86 (dieciséis mil ciento setenta y tres con 86/100 soles); productos destinados para el consumo de los pacientes del Área de Toma de Muestras del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, con Informe Técnico N° 017-2023-UALM-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística, considera que es procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por la Asociación Civil By People, especificados en el Anexo N° 01, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la aceptación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 002095-2023-OL-OGA/INEN de fecha 28 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatura, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad Funcional de Almacén General; y de conformidad con establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N°016-2022-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, la donación realizada por la Asociación Civil By People, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 16,173.86 (dieciséis mil ciento setenta y tres con 86/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

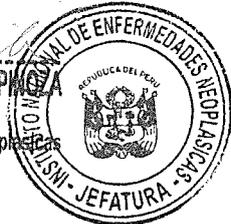
ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a la Asociación Civil By People, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil By People y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPESPI
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01

| Código | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del Producto | Precio Unidad S/ | Total S/ |
|-----------------|----------|------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 091100100018 | 6,156 | Unidad | Bebida hidratante x 1 L | 2.627333 | 16,173.86 |
| | | | Kris Fruit punch 1500 ml - redaz 50% (416 Cajas x 12 und.) | | 12,216.00 |
| | | | Fruvi durazno pet 1000 ml (55 y 1/2 cajas x 12 und.) | | 2,134.73 |
| | | | Fruvi mango pet 1000 ml (22 y 1/2 cajas x 12 und.) | | 865.42 |
| | | | Kris citrus punch 3000 ml - redaz 50% (28 y 1/2 cajas x 8 und.) | | 957.71 |
| Total S/ | | | | | 16,173.86 |

